



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

26/28/2010 - 09:31 - 1/8

339

Nota N° /2010
Letra: MUN. U.

Ushuaia, 25 AGO 2010

SEÑOR PRESIDENTE

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted y a ese Cuerpo, a los efectos de remitir copia autenticada del Decreto Municipal N° 976/2010, para su pertinente ratificación.

Sin otro particular, pláceme saludarlos muy atentamente.

25-08-10 16⁰⁰
1122 8
201/10
L. Ochoa

Federico SCHIRANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. Damián DE MARCO

S / D



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

26/28/2010 - 09:31 - 2/8

ANDREA MURINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L.Y.T. y C. - S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia

200
USHUAIA - 2010

"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

USHUAIA, 25 AGO 2010

VISTO el expediente S.T. N° 4954 /2010 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Convenio Marco celebrado en fecha veintiocho (28) de junio de 2010, entre el Instituto Nacional de Promoción Turística representado por su Presidente, Dn Carlos Enrique MEYER, y esta Municipalidad, representada por el suscripto.

Que por el citado documento las partes convienen establecer una mutua colaboración y cooperación a fin de fortalecer la promoción turística.

Que dicho convenio ha sido registrado bajo el N° 5380, resultando procedente su aprobación ad - referéndum del Concejo Deliberante.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, conforme a lo establecido en el artículo 152° incisos 1), 21) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar ad - referéndum del Concejo Deliberante, el Convenio Marco registrado bajo el N° 5380, celebrado en fecha veintiocho (28) de junio de 2010 entre el Instituto Nacional de Promoción Turística, representado por su Presidente, Dn. Carlos Enrique MEYER y esta Municipalidad, representada por el suscripto, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a las partes interesadas con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido.
Archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 976 /2010.

Daniel Luis LEGUIZAMON
SECRETARIO DE TURISMO
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

CONVENIO MARCO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCION
TURISTICA DE LA ARGENTINA Y LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veintiocho días de junio 2010, entre el INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCION TURISTICA de Argentina (en adelante INPROTUR), representado en este acto por su Presidente, Dn. Carlos Enrique MEYER, constituyendo domicilio en la calle Paraguay 866 piso 4° de la misma ciudad, por una parte; y por la otra la MUNICIPALIDAD DE USHUAIA de la provincia de TIERRA DEL FUERGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR (en adelante LA MUNICIPALIDAD), representada por Dn. FEDERICO SCIURANO, en su carácter de Intendente, con domicilio en San Martín 660 de dicha ciudad, en adelante LAS PARTES acuerdan firmar el presente convenio marco conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

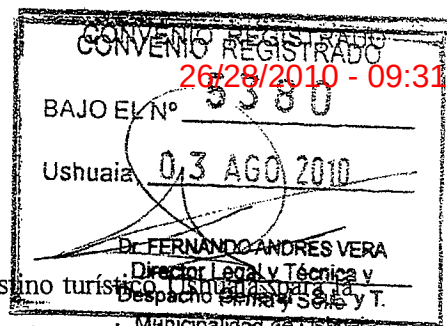
PRIMERA: El objeto del presente convenio es la mutua colaboración y cooperación entre LAS PARTES para establecer mecanismos de trabajo conjunto que fortalezcan la promoción turística de la Argentina en el exterior.-----

SEGUNDA: A tal efecto las partes podrán:

- a) Brindarse mutuo apoyo mediante asesoramiento y transferencia de información y/o material del que dispusieran.
- b) Preparar, promover y/o patrocinar trabajos, acciones y/o actividades de interés para LAS PARTES en cualquiera de las áreas en que ambas desarrollen en común sus actividades.
- c) Realizar en forma conjunta trabajos de interés para la comunidad, resulte ésta beneficiaria directa o indirecta.
- d) Realizar cualquier actividad de interés para LAS PARTES, cuya finalidad sea de bien público y que en forma directa o indirecta se vincule con la promoción de la Argentina como marca y como destino turístico internacional.-----

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA F. MURINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



TERCERA: Con el objeto de aumentar el perfil de demanda del destino turístico Ushuaia, durante la temporada media y baja invernal, comprendida por los meses de agosto, septiembre y octubre del corriente año. A tal fin, sin perjuicio de otras actividades que pudieran acordarse en el futuro, las partes acuerdan trabajar en forma conjunta en la realización de acciones promocionales en el Mercado Brasileiro dirigida al consumidor final, destinado a la promoción de la región, acorde a los términos y condiciones que se establecen en el anexo I del presente acuerdo.-----

CUARTA: LAS PARTES acuerdan que los aspectos administrativos y financieros relacionados con los proyectos y actividades concretas que se desarrollen, se instrumentarán a través de notas o cartas reversales y mediante la normativa existente.-----

QUINTA: El presente convenio tendrá una duración de UN (1) año a contar desde el día de su suscripción por las partes, prorrogándose automáticamente si no existiera acto de expresa renuncia unilateral o rescisión bilateral para ponerle término. -----

SEXTA: Tanto el convenio marco como los acuerdos específicos o protocolos adicionales que del mismo se deriven, podrán ser revisados por acuerdo de LAS PARTES en cualquier momento. Asimismo podrán ser rescindidos por cualquiera de ellas sin necesidad de justificación alguna mediante notificación fehaciente a la otra parte con una antelación mínima de 30 días. De encontrarse tareas pendientes de finalización al momento de operarse la rescisión, LAS PARTES, de común acuerdo, determinarán la forma y medidas necesarias para su mejor ejecución o terminación. El uso del derecho de rescisión no dará derecho a una de las partes a reclamar a la otra suma indemnizatoria alguna bajo ningún concepto o causa, salvo lo indicado en la última parte del párrafo precedente. En todos los casos, la rescisión no podrá afectar programas concertados en que participen terceros o el beneficiario resulte ajeno a las partes signatarias del presente. -----

SEXTA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente por las siguientes causas:

- a) Falta o demora mayor a 60 días en los pagos o cumplimiento de las obligaciones que emanen del presente contrato.
- b) Incumplimiento grave y/o reiterado a las obligaciones contraídas.
- c) Si alguna de las partes entrase en estado de cesación de pagos, convocatoria o concurso extrajudicial, proceso de falencia, concurso o quiebra o liquidación.-----

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

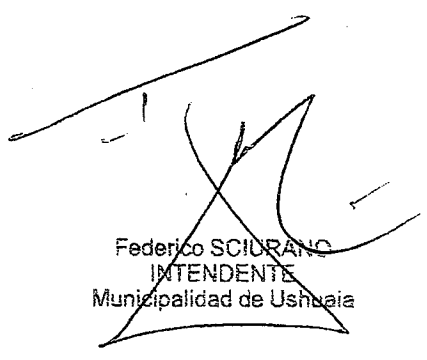
ANDREA E. MURIÑO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO 26428/2010 - 09:31 - 58
Ushuaia, 03 AGO 2010
Dr. FERNANDO ANDRÉS VERA
Director Legal y Técnica y
Despacho de la S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

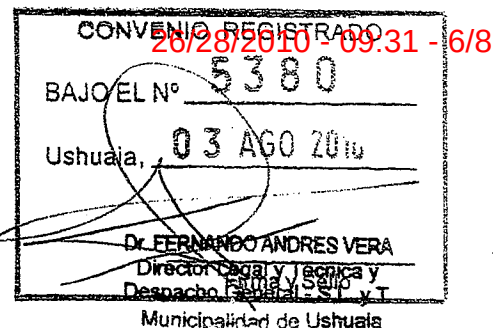
SÉPTIMA: LAS PARTES acuerdan que para el caso de controversias que pudieran originarse en Ushuaia cuanto a la aplicación y/o interpretación del presente, agotarán en primera instancia medidas de negociación voluntarias para las diferencias que pudieran originarse. En su defecto, se someterán a la Jurisdicción Nacional, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier causa les pudiera corresponder.-----

En prueba de conformidad, previa lectura, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----




Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
ANDREA MURINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



ANEXO I

I. ANTECEDENTES

Teniendo en cuenta las inversiones públicas y privadas realizadas en la ciudad de Ushuaia en hotelería, transportes, restaurantes, embarcaciones turísticas, tren turístico y en un amplio entorno económico asociado a la actividad turística.

El desarrollo de una amplia oferta invernal con inversiones extraordinarias publico-privadas como en el Complejo Cerro Castor con nueve medios de elevación con una capacidad portante de 9.000 personas/hora, más equipamiento técnico de última generación en materia de pisanieves, cañones de nieve, equipos de alquiler, señalización, balizamiento y elementos de seguridad.

Que asimismo se dispone de una amplia oferta de actividades invernales en distintos centros invernales con altas inversiones en material como motos de nieve, equipamiento para esquí de fondo, raquetas de nieve, trineos impulsados de perros polares, etc.

Que a riesgo del municipio local se vienen desarrollando series de charters entre las ciudades de San Pablo, Curitiba y Porto Alegre con el objeto de facilitar la accesibilidad al destino.

Que a tal efecto es preciso llegar al público final a través de divulgación en shoppings, vía pública, y otras formas de llegar al consumidor final.

Que Ushuaia viene realizando importantes esfuerzos por sí misma y amerita un apoyo en materia de promoción y divulgación de sus atractivos y oferta.

Por lo expuesto, ambas partes coinciden en la necesidad y oportunidad de realizar una acción cooperada con el objeto de promover la venta para el período de temporada media y baja invernal, comprendida por los meses de agosto, septiembre y octubre de 2010.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANITA F. MURINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



II. OBLIGACIONES DEL INPROTUR:

- a) EL INPROTUR se compromete a aportar a “LA MUNICIPALIDAD” como todo concepto y sin reconocimiento de mayores costos, gastos adicionales, ni ningún otro concepto, la suma total y final equivalente a DOLARES TREINTAMIL (U\$S 30.000) a efectos de desarrollar una acción cooperada con el objeto de apoyar la venta en temporada media y baja invernal, comprendida por los meses de agosto, septiembre y octubre de 2010.

III- OBLIGACIONES DE “LA MUNICIPALIDAD”:

En tal sentido y con igual objeto “LA MUNICIPALIDAD” se compromete a:

- Elaborar material motivacional y distribuir 10.000 folletos y folders en el mercado brasilero directamente al consumidor final
- Organizar acciones promocionales y toda otra acción que contribuya al conocimiento fehaciente de la oferta invernal de Ushuaia por parte del consumidor final del mercado Brasileiro, por intermedio de la Agencia de Marketing y Publicidade e Propaganda Ltda, la cual viene desarrollando e implementando el PLAN OPERACIONAL del INPROTUR en dicho mercado, a fin de coincidir con misma la estrategia comunicacional implementada por el INPROTUR para profundizar la promoción de Argentina como destino turístico.
- Previo a todo, refrendará el presente convenio por el Concejo Deliberante de Ushuaia.

IV – CONFIDENCIALIDAD:

Las partes se comprometen a no divulgar bajo ninguna hipótesis o circunstancia las cláusulas y condiciones del presente contrato, so pena de la implementación de acciones

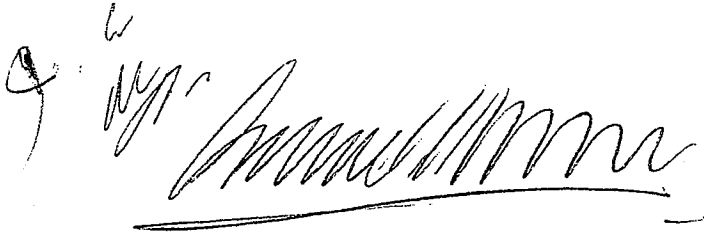
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

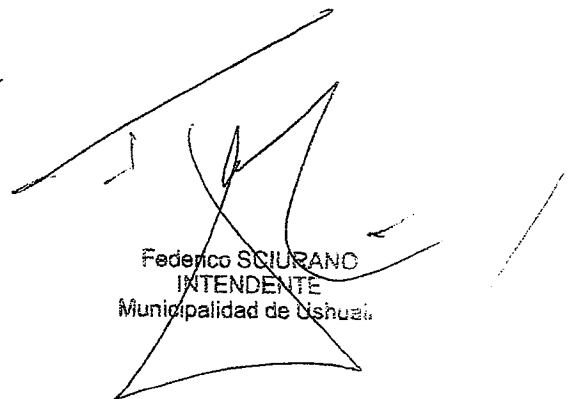
ANDREA E. MURINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
26/28/2010 - 09:31 - 8/8
BAJO EL N° 5380
03 AGO 2010
Ushuaia,
Dr. FERNANDO ANDRES VERA
Director Legal y Técnica y
Despacho General - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

judiciales de la parte perjudicada, salvo que medie expreso pedido de informes formulado por autoridad competente.

Por estar de acuerdo las partes firman dos ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto a los veintiocho días del mes de Junio del año dos mil diez.

9
W



Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA F. MURIO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia